



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN, “DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG) Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

**VALLENAR, 21 JUL 2023**

**DECRETO EXENTO N° 02578**

**VISTOS:**

1. Modificación de Convenio de Continuidad y Transferencia de Fondos y Ejecución “Dispositivo Casa de Acogida”, suscrita entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
2. Resolución Exenta N°61, de fecha 22 de junio de 2023, emanada del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), que aprueba Modificación de Convenio de Continuidad y Transferencia de Fondos y Ejecución “Dispositivo Casa de Acogida”.
3. Memo N°1104/2023 de fecha 07 de julio de 2023 emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, dirigido a Director Jurídico solicitando elaborar Decreto Exento que aprueba Modificación de Convenio de Continuidad y Transferencia de Fondos y Ejecución “Dispositivo Casa de Acogida”.
4. Decreto Exento N°837 de fecha 13 de marzo de 2023 que aprueba Convenio de Continuidad y Transferencia de Fondos y Ejecución “Dispositivo Casa de Acogida”, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
5. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Decreto N°1246 de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
7. Y, Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribió con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), con fecha 13 de enero de 2023, el Convenio de Continuidad y Transferencia de Fondos y Ejecución “Dispositivo Casa de Acogida”.
2. Y, la necesidad por parte de SernamEG de generar un constante progreso en la ejecución programática en el sentido de fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para la ejecución del programa, se decreta lo siguiente:

### **DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE**, en todas sus partes, la Modificación de Convenio de Continuidad y Transferencia de Fondos y Ejecución “Dispositivo Casa de Acogida”, suscrita entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG)** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:

#### **“PRIMERO: Antecedentes**

La Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la **I. Municipalidad de Vallenar** suscribieron con fecha 13 de enero de 2023 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para el **“Dispositivo Casa de Acogida”**, según consta de Resolución Exenta N°10/2023 III/REG de fecha 23 de enero de 2023 de la citada Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

El desgaste profesional que afecta a los profesionales y los equipos que trabajan en temáticas de violencia, debiendo enfatizarse los aspectos de autocuidado y cuidado de los equipos (Arón, A.M. y Llanos, M.T “Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y cuidados de los equipos que trabajan con violencia”), lo que implica ajustar los convenios velando la mejor ejecución de las prestaciones que otorga el dispositivo.

Con fecha 02 de marzo de 2023 el citado convenio fue modificado, conforme lo establece la Resolución Exenta N°46 de fecha 09 de mayo de 2023, de la Dirección Regional de Atacama de SernamEG.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la mejora continua de la función pública junto con la necesidad de generar un constante progreso en la ejecución programática, en el sentido de fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución,

se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO: Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución descrito en los antecedentes, y suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 2 y 3 de la cláusula **OCTAVA**, agregando el numeral 3.1 a dicha cláusula referida a los compromisos financieros/Administrativos de SernamEG, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa en el denominado "Gasto de Personal", y regular la transferencia del mismo, con la finalidad de aumentar el pago en las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.

Asimismo, se modifica la cláusula **DECIMOTERCERO** del Equipo de Trabajo, a fin de otorgar las prestaciones necesarias que permitan velar por los aspectos de autocuidado y cuidado de los equipos, con el objeto de velar por la correcta ejecución de las prestaciones que otorgan los dispositivos, no ejerciéndose necesariamente en las dependencias del mismo.

**TERCERO: Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, por la que a continuación se indica:

**Se modifica en la cláusula OCTAVA punto dos "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", punto 2 y el punto 3, por lo siguiente:**

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$119.246.286.- (ciento diecinueve millones, doscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

<b>Cta.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Aporte SernamEG</b>
1	Gastos de Personal	<b>\$87.791.361-</b>
2	Gastos de Operación	<b>\$29.754.925-</b>
2	Gastos de Inversión	<b>\$1.700.000-</b>
	<b>Totales</b>	<b>\$119.246.286-</b>

3. *SernamEG transferirá /a suma precedentemente indicada a /a entidad ejecutora, tres cuotas. La establecida en el numeral 3.1 siguiente a partir del mes de enero, la descrita en el numeral 3.2 durante el mes de julio, y la última, conforme a lo que se señala en el 3.3, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:*

**Se agrega el punto 3.1 en la cláusula OCTAVA “Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG”:**

3.1 \$1.990.978.- *(un millón novecientos noventa mil novecientos setenta y ocho pesos) a concretarse en el mes junio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *Resolución Aprobatoria del Convenio, o su modificación, según corresponda, totalmente tramitada.*
- b) *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*

**Se modifica en la cláusula DECIMOTERCERA “Del Equipo de Trabajo” incluyendo los siguientes puntos:**

- Otorgamiento de 5 (cinco) días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, destinados fortalecer hábitos saludables para el ejercicio de las labores de atención de violencia contra la mujer, comprometiéndose el prestador/a a realizar las acciones de autocuidado personal que se encontrarán descritas en la guía que SernamEG enviará para tales efectos. Dichos días deberán ser entregados entre los meses de mayo a agosto, de forma continua, no siendo compensables en dinero, acumulables, ni transferibles.
- Otorgamiento de 5 días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo. Estos deberán ser conferido de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la guía que SernamEG entregará para dicho fin.

**CUARTO: Constancia**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

**SEXO: Suscripción y firma**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: Personerías**

La calidad de Directora Regional (s) de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Cristina Varas Inarejo**, consta en Resolución Exenta RA N°121830/335/2022 de fecha 23 de junio de 2022, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N°19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Armando Flores Jiménez** para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta en **Decreto Exento de nombramiento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021**, el cual fue rectificado mediante **Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio de 2021.**”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FELIPE TRIGOYEN ARAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCION:**

- SERNAMEG.
  - DIDECO (C.C. digital: Paula Veliz & Flora Guerra).
  - DAF.
  - Dirección Jurídica.
  - Of. Transparencia Municipal.
  - Of. de partes.
- APFJ/FAIA/LIB/14/dec.

**Vallenar**  
**Avanza**



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE  
FONDOS Y EJECUCIÓN  
ENTRE**

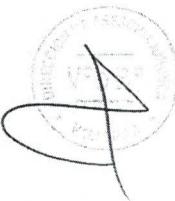
**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA**

En Copiapó a 30 de mayo de 2023, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. , servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional (s) doña **Cristina Varas Inarejo**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle , esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapo, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Vallenar** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. , representada por su Alcalde don **Armando Flores Jiménez**, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en , todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

La Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la **I. Municipalidad de Vallenar** suscribieron con fecha 13 de enero de 2023 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para el "**Dispositivo Casa de Acogida**", según consta de Resolución Exenta N° 10/2023 III/REG de fecha 23 de enero de 2023 de la citada Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

El desgaste profesional que afecta a los profesionales y los equipos que trabajan en temáticas de violencia, debiendo enfatizarse los aspectos de autocuidado y cuidado de los equipos (Arón, A.M. y Llanos, M.T "Cuidar a los que cuidan: Desgaste profesional y cuidados de los equipos que trabajan con violencia"), lo que implica ajustar los convenios velando la mejor ejecución de las prestaciones que otorga el dispositivo.



Con fecha 02 de marzo de 2023 el citado convenio fue modificado, conforme lo establece la Resolución Exenta N° 46 de fecha 09 de mayo de 2023, de la Dirección Regional de Atacama de SernamEG.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la mejora continua de la función pública junto con la necesidad de generar un constante progreso en la ejecución programática, en el sentido de fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

### **SEGUNDO: Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución descrito en los antecedentes, y suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 2 y 3 de la cláusula **OCTAVA**, agregando el numeral 3.3 a dicha cláusula referida a los compromisos Financieros/Administrativos de SernamEG, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa en el denominado "Gasto de Personal", y regular la transferencia del mismo, con la finalidad de aumentar el pago en las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.

Asimismo, se modifica la cláusula **DECIMOTERCERO** del Equipo de Trabajo, a fin de otorgar las prestaciones necesarias que permitan velar por los aspectos de autocuidado y cuidado de los equipos, con el objeto de velar por la correcta ejecución de las prestaciones que otorgan los dispositivos, no ejerciéndose necesariamente en las dependencias del mismo.

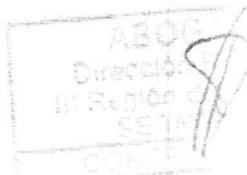
### **TERCERO: Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, por la que a continuación se indica:

Se modifica en la cláusula **OCTAVA** "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG", punto 2 y el punto 3, por lo siguiente:

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2023 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$119.246.286.- (ciento diecinueve millones, doscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Nombre	Aporte SernamEG
1	Gastos de Personal	<b>\$87.791.361-</b>
2	Gastos de Operación	<b>\$29.754.925-</b>
3	Gastos de Inversión	<b>\$1.700.000-</b>
	<b>Totales</b>	<b>\$119.246.286-</b>



3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, tres cuotas. La establecida en el numeral 3.1 siguiente a partir del mes de enero, la descrita en el numeral 3.2 durante el mes de julio, y la última, conforme a lo que se señala en el 3.3, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

**Se agrega el punto 3.3 en la cláusula OCTAVA "Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG":**

3.3 Una remesa de \$1.990.978.- (un millón novecientos noventa mil novecientos setenta y ocho pesos) a concretarse en el mes junio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- a) Resolución Aprobatoria del Convenio, o su modificación, según corresponda, totalmente tramitada.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

**Se modifica en la cláusula DECIMOTERCERA "Del Equipo de Trabajo" incluyendo los siguientes puntos:**

- Otorgamiento de 5 (cinco) días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, destinados fortalecer hábitos saludables para el ejercicio de las labores de atención de violencia contra la mujer, comprometiéndose el prestador/a a realizar las acciones de autocuidado personal que se encontrarán descritas en la guía que SernamEG enviará para tales efectos. Dichos días deberán ser entregados entre los meses de mayo a agosto, de forma continua, no siendo compensables en dinero, acumulables, ni transferibles.
- Otorgamiento de 5 días hábiles, con derecho a pago, previa coordinación con la entidad ejecutora, con el objeto de realizar instancias colectivas de cuidado del equipo de trabajo. Estos deberán ser conferido de manera grupal y discontinua, debiendo tener la duración y los objetivos establecidos en la guía que SernamEG entregará para dicho fin.

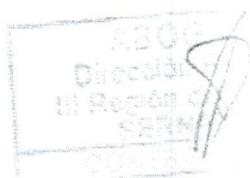
#### **CUARTO: Constancia**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

#### **QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

#### **SEXTO: Suscripción y firma.**



La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional (s) de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Cristina Varas Inarejo**, consta en **Resolución Exenta RA N°121830/335/2022** de fecha 23 de junio de 2022, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Armando Flores Jiménez para representar a la **I. Municipalidad de Vallenar**, consta en **Decreto Exento de nombramiento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021**, el cual fue rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio de 2021.



**CRISTINA VARAS INAREJO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**Y**  
**LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DE VALLENAR**

**CVI/PMA/LGG/IGC**

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa

